

Junta de Andalucía. Consejería de Educación
Delegación Provincial de Málaga



Y alumnos Guía para la orientación de alumnas



CURSO 2012-2013

Delegación Provincial de Educación.
Servicio de Ordenación Educativa
Málaga

Esta guía para la orientación de alumnas y alumnos para el curso 2012-2013 es una cita gustosa y obligada con la comunidad educativa malagueña.

Un escenario donde se expone de manera accesible y ordenada la información fundamental para que las alumnas y los alumnos y sus familias puedan encontrar la respuesta a las numerosas preguntas que les surjan sobre elección de alternativas educativas al finalizar los estudios de la Educación Secundaria Obligatoria.

La guía correspondiente al curso 2012-2013, está dirigida a todas las personas interesadas en la educación que buscan una información práctica y concisa sobre las diversas enseñanzas que se ofrecen en Málaga.

Para ello hemos intentado organizar la información en distintas partes considerando los núcleos de interés de los destinatarios. Es decir, las opciones existentes en Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Especializadas de Idiomas, Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas para personas adultas, Acceso a la universidad, becas y ayudas al estudio.

Antonio M. Escámez Pastrana
Delegado Provincial de Educación de Málaga

INDICE

Presentación	2
Calendario de inscripción y matrícula en la diferentes enseñanzas y pruebas	4
Becas y ayudas al estudio	5
Residencias escolares y escuelas hogar	5
Sistema educativo	9
Formación profesional	11
Formación profesional a distancia	16
Curso de preparación.....	16
Pruebas libres de módulos profesionales.....	18
Programas de cualificación profesional inicial	18
Bachillerato	20
Acceso a la Universidad	23
Prueba de acceso a la Universidad (Selectividad).....	23
Acceso desde los ciclos formativos de GS., artes plásticas y diseño y técnico deportivo superior	24
Prueba de acceso a la universidad par mayores de 25 años.....	24
Enseñanzas de régimen especial	30
Enseñanzas de Artes pláticas y Diseño.....	31
Enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza	31
Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y Danza.....	31
Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático	32
Enseñanzas especializadas de idiomas	32
Enseñanzas deportivas.....	33
Enseñanzas de personas adultas	35
Cuadro informativo de abreviaturas	37
Información de interés para las alumnas y los alumnos en internet	38
Centros y Enseñanzas impartidas	39

Calendario de Inscripción y matriculas en las diferentes enseñanzas y pruebas

Enseñanzas	Preinscripción (presentación de solicitudes)	Matrícula
Segundo ciclo de educación infantil	1 al 31 de marzo	1 al 8 de julio
Educación primaria		
Educación especial		
Educación secundaria obligatoria	1 al 31 de marzo	1 al 10 de julio Antes del 9 de Septiembre para los que tengan exámenes pendientes.
Programas de cualificación profesional inicial (PCPI)		
Bachillerato		
Enseñanzas de idiomas	1 al 31 de marzo	1 al 10 de julio
Formación Profesional Inicial Oferta completa y parcial	Del 1 al 25 de junio	Oferta completa 1ª Adjudicación: del 10 al 15 de julio 2ª Adjudicación: del 23 al 27 de julio 3ª Adjudicación: del 20 al 22 de septiembre 4ª Adjudicación: del 26 al 28 de septiembre
	Del 1 al 10 de septiembre (Sólo oferta completa)	Oferta parcial Modalidades presencial y a distancia Relación definitiva de admitidos/as: antes del 7 de septiembre
Pruebas de Acceso (CFGM y CFGS y de Artes)	1 al 15 de mayo	Realiza la prueba el 6 de junio
	15 al 31 de julio	Realiza la prueba el 7 de septiembre
Preparación prueba de acceso	15 a 25 de junio	
Educación de Personas Adultas. Educación Secundaria Obligatoria Plan Educativo de Formación Básica Bachillerato	Del 1 al 15 de junio	Del 16 al 30 de junio en los Centros y Secciones de Educación Permanente. Del 1 al 10 de julio en los Institutos Provinciales de Educación Permanente y en los Institutos de Educación Secundaria.
Planes educativos de carácter no formal	Del 1 al 30 de junio	
Enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza	1 al 31 de marzo	1 al 10 de julio. Antes del 8 de septiembre para el alumnado con prueba extraordinaria
Artes plásticas y diseño	Del 1 al 31 de mayo, para quienes deban realizar prueba de acceso	1 al 10 de julio
	Del 1 al 20 de junio, para quienes se acojan al supuesto de exención de dicha prueba.	
Enseñanzas superiores de música, Danza y arte dramático	1 al 31 de mayo	
Residencias Escolares	1 al 31 de marzo	

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Destinada al alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el mes de julio hasta el mes septiembre ambos inclusive. (el calendario se fija en la convocatoria para el curso correspondiente)

Estudios para los que se convocan becas.

1. Becas de carácter general para el alumnado que, en el curso académico, curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

1. Primer y segundo curso de bachillerato.
2. Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
3. Enseñanzas artísticas profesionales.
4. Enseñanzas deportivas.
5. Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
6. Enseñanzas artísticas superiores.
7. Estudios religiosos superiores.
8. Estudios militares superiores.

2. Becas de movilidad para el alumnado que, en el curso académico, curse alguno de los estudios a que se refieren los números 6) y 7) anteriores en modalidad presencial y en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar.

Estudios para los que se convocan ayudas.

Se convocan **ayudas al estudio** para el alumnado que, en el curso académico, curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- 2) Programas de cualificación profesional inicial.

Ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

Plazo de presentación de solicitudes durante el mes de mayo (el calendario se fijará en la orden que las convoque)

Destinatarios: Alumnado escolarizado en centros educativos españoles con necesidad específica de apoyo educativo. Requisitos: a) Generales: Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo. b) Económicos: No superar un determinado nivel de renta y patrimonio.

Dotación: La cuantía a conceder tendrá distintos componentes, en función de los requisitos y circunstancias del solicitante (compensación, residencia, material didáctico, desplazamiento, etc.).

Plazo de presentación de solicitudes: Regulados en la convocatoria. (En el curso 2010 han sido Desde: 07 de junio de 2010 hasta: 30 de junio de 2010.)

Ámbito: Estatal, salvo para el Gobierno Vasco. Lugar de entrega de la solicitud: En el centro educativo en que se van a realizar los estudios para los que se solicita beca.

BECA 6000

Destinatarios:

Está destinada al alumnado que, tras culminar con éxito su etapa en la Educación Secundaria Obligatoria, opta por permanecer en el sistema educativo, matriculándose de primer curso de Bachillerato o de un Ciclo Formativo de Grado Medio. Igualmente se dirige al alumnado que promociona al segundo curso de Bachillerato y de Ciclo Formativo de Grado Medio (incluyendo el período de Formación en Centros de Trabajo).

Para ser beneficiario de la BECA 6000 es preciso reunir los siguientes requisitos:

a) Participar en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio.

b) Reunir los requisitos específicos para ser beneficiario del componente de compensación educativa de las becas y ayudas al estudio de la convocatoria general.

c) Pertenecer a una familia en la que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior al de bachillerato o técnico de cualquier profesión.

e) Para el caso del alumnado de primer curso, éste debe estar en posesión del título de ESO, habiéndolo conseguido en el curso anterior a la participación en la convocatoria correspondiente.

f) Para el caso del alumnado de segundo curso, éste debe haber obtenido evaluación positiva en todas las materias del curso anterior.

g) Estar matriculado del curso completo

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

en las enseñanzas de bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cursando estas enseñanzas en la modalidad presencial, quedando excluidos la modalidad de personas adultas.

h) En el caso de alumnado comunitario y no comunitario se requerirá que las personas sustentadoras hayan estado trabajando legalmente o percibiendo prestación por desempleo en Andalucía durante el año anterior a aquel en que comienza el curso académico para el que solicita la beca.

i) Haber cumplido la edad legalmente establecida para trabajar antes del 1 de enero del año en que finalice el curso escolar para el que solicita la beca o estar dentro de la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 6 de mayo del 2010.

j) Tener una renta y, en su caso, patrimonio familiar, que no superen los umbrales que se establezcan anualmente por la Consejería de Educación.

k) No estar realizando actividad laboral alguna, por cuenta propia o ajena, ni estar inscrito, como demandante de empleo, en cualquier oficina del SAE.

En todo caso la solicitud de la BECA 6000, debe acompañarse de la copia de la solicitud de haber participado en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, o resguardo de la misma.

Solicitudes:

Para solicitar la BECA 6000, se deberá cumplimentar el modelo de solicitud que aparece en la página web de la Consejería de Educación. Una vez cumplimentado, se deberá imprimir el citado modelo y presentarlo con la firma del solicitante y la firma de los demás miembros computables de la unidad familiar, junto con la documentación mencionada en la pregunta anterior, en su caso.

Plazos

Como regla general, el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOJA de la convocatoria anual y el día 30 de septiembre de ese año.

No obstante, se establece la posibilidad de que, el alumnado que haya obtenido el título de

ESO y aquel que haya superado todas las materias de 1º de bachillerato o CFGM en el mes de junio, presente, preferentemente, su solicitud durante el mes de julio.

Beca Andalucía Segunda Oportunidad.

Destinatarios:

Dirigida a las personas de edades comprendidas entre los 18 y los 24 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía que hayan abandonado el sistema educativo sin haber obtenido alguna titulación de educación secundaria obligatoria o educación secundaria postobligatoria.

Tiene como finalidad compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio, facilitando la reincorporación a los estudios para una preparación mayor que posibilite su acceso de nuevo al mercado laboral.

Requisitos:

a) Pertener a una unidad familiar en la que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener entre 18 y 24 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.

c) No estar en posesión de una titulación de Educación Secundaria Obligatoria o no estar en posesión del título de Bachillerato o Técnico de cualquier profesión, en su caso.

d) No haber estado matriculado en alguna de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante el curso escolar anterior a aquel para el que se realiza la convocatoria.

e) Estar matriculado durante el curso para el que se realiza la convocatoria en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas, bachillerato o ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial o de artes plásticas y diseño.

f) Ser desempleado de larga duración conforme al artículo 2.1.b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, es decir, ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses.

g) No estar percibiendo prestación por desempleo de nivel contributivo.

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

h) Tener a su cargo cónyuge o persona a la que se halle unido por análoga relación, o hijos e hijas o menores en acogimiento.

i) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de la pagas extraordinarias, correspondiente al año en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado a la convocatoria.

El formulario de solicitud se podrá obtener en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion/ electrónica:

Lugares y medios de presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará preferentemente en el centro docente donde se vayan a seguir los estudios para los que se conceda la beca o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias.

Residencias Escolares o Escuela Hogar

Enseñanzas obligatorias

Destinatarios:

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar o en una Escuela Hogar aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, que en el curso 2011/12 vaya a estar escolarizado en enseñanzas obligatorias en un centro docente público o privado concertado y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente público o privado concertado por la lejanía de su domicilio al mismo y no exista posibilidad de transporte escolar.
- b) Alumnado perteneciente a familias cuyos sustentadores, por motivos de trabajo, o en razón de su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia y esta circunstancia pueda interrumpir su proceso educativo en su localidad de origen.
- c) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su escolarización, así como aquél que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social.
- d) Alumnos y alumnas que sean hijos o hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Alumnados pertenecientes a familias inmigrantes en situación de desventaja social y económica que dificulte su incorporación al sistema educativo.
- f) Alumnado de educación secundaria obligatoria que necesite ser residente para compatibilizar esta etapa educativa con las enseñanzas profesionales de música o danza.
- g) Alumnado que en su progresión deportiva pertenezca a clubes y entidades de superior categoría y necesite este servicio complementario para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.

Enseñanzas postobligatorias

Destinatarios:

Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que vayan a cursar estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria en el curso 2011/12 en un centro docente público o privado concertado de la zona de influencia de la Residencia Escolar.

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Podrán solicitar plaza en una Residencia Escolar los alumnos y alumnas que acrediten documentalmente que se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

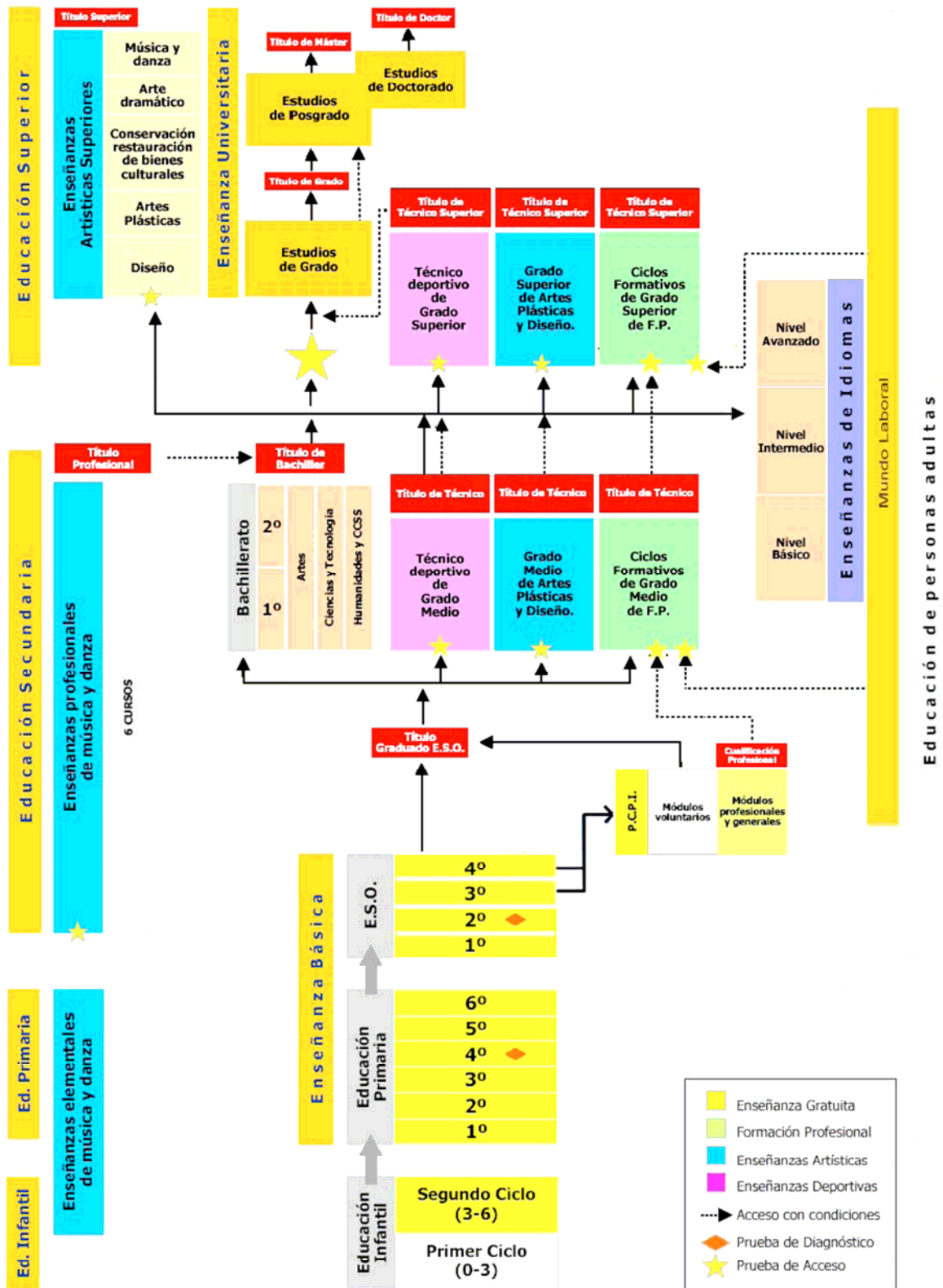
- a) Alumnado en situaciones socioeconómicas de especial gravedad.
- b) Alumnado que necesite ser residente para compatibilizar sus estudios postobligatorios con las enseñanzas profesionales de música o de danza.
- c) Alumnado que en su progresión deportiva pasen a clubes y entidades de superior categoría y necesite este servicio complementario para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.
- d) Para obtener plaza en una Residencia Escolar, será requisito no disponer en la localidad de residencia del alumno o alumna, o en una localidad próxima, de un centro docente público o privado concertado que imparta los estudios solicitados, ni medios de comunicación que permitan el acceso diario con

facilidad al mismo, y haber nacido en los años que se indican en el Anexo IV de la presente Orden según los estudios a realizar.

- e) Asimismo el solicitante deberá reunir los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente para poder acceder a los estudios para los cuales se solicita la plaza en la Residencia Escolar.
5. Los estudios posteriores a la educación secundaria obligatoria a realizar por los solicitantes son los siguientes:
- Bachillerato.
 - Ciclos formativos de grado medio de formación profesional.
 - Ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
 - Ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.
 - Ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño.

Para más información consultarla página Web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:
www.juntadeandalucia.es/educacion

SISTEMA EDUCATIVO



Educación infantil: Etapa educativa. Organizada en dos ciclos; el segundo gratuito.

Enseñanza básica: Está formada por la educación primaria y la ESO; es gratuita, obligatoria y organizada según los principios de educación común y atención a la diversidad.

Educación primaria: Consta de seis cursos que se cursan ordinariamente entre los 6 y 12 años.

Educación secundaria: Se divide en obligatoria (ESO) y postobligatoria (bachillerato, FP de grado medio, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio).

Educación secundaria obligatoria (ESO): Consta de cuatro cursos que se cursan ordinariamente entre los 12 y 16 años. Hay programas de diversificación curricular a partir de 3º orientados a la consecución del título. El título de Graduado en ESO da acceso a la secundaria postobligatoria.

Programas de cualificación profesional inicial (PCPI): Para alumnos mayores de 16 años, excepcionalmente de 15. Incluyen tres tipos de módulos:

a) tendentes a la obtención de una cualificación profesional, b) formativos de carácter general y c) voluntarios conducentes a la obtención del título de graduado en ESO.

Bachillerato: Consta de dos cursos con tres modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales. El título de bachiller da acceso a la educación superior.

Educación superior: Está constituida por las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, la FP de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

Enseñanzas universitarias: Para acceder a ellas es necesario superar una prueba de acceso.

Formación profesional: Se puede acceder sin los requisitos académicos superando una prueba de acceso (al grado medio los mayores de 17 años y al grado superior los mayores de 19 años ó 18 si están en posesión del título de técnico relacionado con la especialidad).

Enseñanzas de régimen especial: Son las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas.

Enseñanzas de idiomas: Para acceder será necesario ser mayor de 16 años, salvo los mayores de 14 años, si estudian un idioma distinto del cursado en la ESO. Con el título de bachiller se accede de manera directa al nivel intermedio de la primera lengua cursada en el bachillerato.

Enseñanzas deportivas: Para acceder al grado superior serán necesario poseer el título de bachiller y el título de grado medio de la especialidad correspondiente. En algunas especialidades puede ser necesario superar una prueba de acceso específica. Se podrá acceder sin los requisitos académicos superando una prueba de acceso (al grado medio los mayores de 17 años y al grado superior los mayores de 19 años ó 18 si están en posesión del título de técnico relacionado con la especialidad).

Enseñanzas artísticas profesionales: Son las enseñanzas profesionales de música y danza y los grados medio y superior de artes plásticas y diseño. Para su acceso es necesario superar una prueba específica. El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza obtendrá el título de bachiller si supera las materias comunes de bachillerato. Se puede acceder sin los requisitos académicos a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño superando una prueba de acceso (al grado medio los mayores de 17 años y al grado superior los mayores de 19 años ó 18 si están en posesión del título de técnico relacionado con la especialidad).

Enseñanzas artísticas superiores: Para su acceso se requiere, además del título de bachiller, superar una prueba específica. Se podrán establecer convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de estas enseñanzas.

Educación de personas adultas: Su metodología es flexible y abierta. Para facilitar la incorporación de los adultos al sistema educativo se prepararán pruebas para la obtención de títulos y el acceso a las distintas enseñanzas.

FORMACIÓN PROFESIONAL

¿Qué es la Formación Profesional Inicial?

La formación profesional en el sistema educativo se define como el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Tiene por finalidad preparar a los alumnos y alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y el aprendizaje permanente.

¿Qué niveles tiene?

La formación profesional está organizada en dos niveles:

- Ciclos Formativos de Grado Medio
- Ciclos Formativos de Grado Superior

Durante un periodo de transición se está haciendo el paso de los ciclos LOGSE a LOE. Finalmente todos los ciclos tendrán una duración de 2.000 horas y cambiará su currículo.

El Ciclo Formativo de Grado Medio

El Ciclo Formativo de Grado Medio constituye un instrumento tanto para la inserción laboral de los alumnos y alumnas como para la formación permanente de los profesionales de las distintas especialidades.

Su duración se organiza en módulos profesionales de duración variable.

Los módulos profesionales estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales, que incluirán las definidas en las unidades de competencia, las competencias sociales y personales que se pretenden alcanzar. Estos módulos profesionales, según su naturaleza, estarán asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las enseñanzas que comprende son de dos tipos:

- Unas, organizadas en módulos profesionales, que se imparten en los centros educativos.
- Otras, organizadas en módulos profesionales de formación en centros de trabajo.

¿Qué titulación se adquiere?

La superación de un ciclo formativo de grado medio dará derecho a la obtención del título de Técnico que corresponda y permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

El ciclo Formativo de Grado Superior

El Ciclo Formativo de Grado Superior constituye un instrumento tanto para la inserción laboral de los alumnos y alumnas como para la formación permanente de los profesionales de las distintas especialidades.

Está organizada en módulos profesionales de duración variable; los módulos profesionales estarán constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas, en función de las competencias profesionales, que incluirán las definidas en las unidades de competencia, las competencias sociales y personales que se pretenden alcanzar. Estos módulos profesionales, según su naturaleza, estarán asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Las enseñanzas que comprende son de dos tipos. Las enseñanzas que comprende son de dos tipos:

- Unas, organizadas en módulos profesionales, que se imparten en los centros educativos.
- Otras, organizadas en módulos profesionales de formación en centros de trabajo.

¿Qué titulación se adquiere?

El título de Técnico Superior dará derecho al acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta los estudios de formación profesional cursados, de acuerdo con la normativa vigente sobre los procedimientos de acceso a la universidad.

Requisitos académicos para acceder a un Ciclo Formativo de Grado Medio

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar
- Estar en posesión del título de Técnico
- Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente

FORMACIÓN PROFESIONAL

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Para acceder mediante **prueba de acceso** se requerirá tener como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Exenciones

1. Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se contemplan las siguientes exenciones:

- a) Aquellas personas que tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Asimismo, quedarán exentos de la realización de toda la prueba quienes tengan superada una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

b) Quedarán exentos de realizar una parte de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Tener superados los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
- 2.º Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, BOE nº 27 de 31.01.08, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- 3.º Haber cursado un programa de garantía social derivado la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y presentar una acreditación de aprovechamiento satisfactorio de, al menos, 90 horas de ampliación de conocimientos.
- 4.º Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para las personas trabajadoras por cuenta ajena o el certificado del período de cotización en el Régimen

especial en el caso de personas autónomas o el certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de trabajar por cuenta propia.

Asimismo, quienes tengan superadas determinadas materias de cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o 2º curso de BUP, podrán quedar exentos de realizar una o varias partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo IV de la orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas, BOJA nº 90 de 7 de mayo de 2008.

De igual forma, quienes tengan superado algún módulo voluntario de un programa de cualificación profesional inicial, quedarán exentos de realizar la parte de la prueba de acceso correspondiente.

Quedarán, exentos de realizar la parte de la prueba de acceso correspondiente, quienes tengan superado el nivel II de alguno de los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, o algún grupo o ámbito de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años.

Las exenciones contempladas en los apartados 1.b), 2 y 3 serán acumulables. La parte de la prueba a la que se aplicará la exención contemplada en el apartado 1.b) podrá ser elegida por la persona interesada en el momento de realización de la prueba de acceso.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, las personas que acrediten tal condición quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Física y Deportivas.

En aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y el Ministerio de Defensa firmado el 14 de noviembre de 2007, para la realización de acciones conjuntas de materia educativa, el personal de tropa y marinería al servicio del citado Ministerio que acredite experiencia laboral requerida en el artículo 15 de la orden de 23 de abril de 2008, quedará exento de la realización de la parte específica de la prueba

de acceso a los ciclos formativos, relacionada con la especialidad militar en la que han desarrollado su actividad profesional. Para ello los solicitantes deben presentar el certificado correspondiente.

Aquellas personas que presenten una certificación de exención de alguna materia de

bachillerato por problemas graves de audición, quedarán exentas de la realización del ejercicio correspondiente a dicha materia en la prueba de acceso. Dicha exención sólo es aplicable a las personas que presenten el certificado de exención de la materia correspondiente del bachillerato y para el ejercicio de la prueba.

CUADRO RESUMEN de EXENCIONES PARA CICLOS DE GRADO MEDIO (Art. 12 de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas. (BOJA de 7 de mayo)

EXENCIONES POR MATERIAS SUPERADAS DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

(Ley 1/1990, BOE de 4 de octubre, y Ley Orgánica 2/2006, BOE de 4 de mayo)

4º curso de ESO, materias superadas	Parte de la prueba de acceso
Lengua castellana y literatura	Comunicación
Ciencias sociales, geografía e historia y al menos una de las dos materias siguientes: Educación plástica y visual o Música	Social
Matemáticas y al menos una de las cuatro materias siguientes: Biología y geología, Física y Química, Informática o Tecnología	Científico tecnológica

EXENCIONES POR MATERIAS SUPERADAS DE SEGUNDO CURSO DE BUP

(Ley 14/1970, BOE de 6 de agosto)

2º curso de BUP, materias superadas	Parte de la prueba de acceso
Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera	Comunicación
Geografía humana y económica y Enseñanza y actividades técnico profesionales (EATP)	Social
Matemáticas y Física y química	Científico tecnológica

Requisitos académicos para acceder a un Ciclo Formativo de Grado Superior

- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de técnico especialista, técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Para acceder mediante prueba de acceso se requerirá tener diecinueve años, cumplidos en el

año de realización de la prueba o dieciocho años para quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Exenciones

1. Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se contemplan las siguientes exenciones: Aquellas personas que tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

a) Quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea

FORMACIÓN PROFESIONAL

- acceder.
- 2.º Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, BOE nº 27 de 31 de enero de 2008, de alguna de las familias Profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel competencial dos o superior.
 - 3.º Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presentan. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para las personas trabajadoras por cuenta ajena o el certificado del período de cotización en el Régimen especial de personas autónomas o el certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de trabajar por cuenta propia.

Asimismo, quienes acrediten mediante certificado del centro en el que la realizaron, haber superado la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior en convocatorias anteriores a la publicación de la orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas, BOJA nº 90 de 7 de mayo de 2008, y deseen acceder a un ciclo formativo distinto, quedarán exentas de realizar la parte común de la prueba.

De igual forma, aquellas personas, que acrediten mediante certificación académica tener aprobadas las materias de bachillerato que corresponden a un ejercicio de la prueba de acceso, quedarán exentas de la realización del mismo, de acuerdo con el cuadro que

figura en el Anexo VIII de la Orden de 23 de abril de 2008, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas, BOJA nº 90 de 7 de mayo de 2008.

Las exenciones contempladas en los apartados anteriores serán acumulables.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, las personas que acrediten tal condición quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba que da acceso a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Física y Deportivas.

En aplicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y el Ministerio de Defensa firmado el 14 de noviembre de 2007, para la realización de acciones conjuntas de materia educativa, el personal de tropa y marinería al servicio del citado Ministerio que acredite experiencia laboral requerida en el artículo 15 de la orden de 23 de abril de 2008, quedará exento de la realización de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos, relacionada con la especialidad militar en la que han desarrollado su actividad profesional. Para ello los solicitantes deben presentar el certificado correspondiente.

Aquellas personas que presenten una certificación de exención de alguna materia de bachillerato por problemas graves de audición, quedarán exentas de la realización del ejercicio correspondiente a dicha materia en la prueba de acceso. Dicha exención sólo es aplicable a las personas que presenten el certificado de exención de la materia correspondiente del bachillerato y para el ejercicio de la prueba.

**EXENCIONES POR MATERIAS DE BACHILLERATO SUPERADAS
(Orden 23-04-08)**

Parte de la prueba	Ejercicios de la opción	Materias del Bachillerato LOE Ley Orgánica 2/2006, BOE de 4 de mayo	Materias del Bachillerato LOGSE Ley Orgánica 2/2006, BOE de 4 de octubre	Asignaturas del BUP y COU Ley 14/1970, BOE de 6 de agosto
Común	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas (3º BUP)
	Lengua	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española (COU)
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera (COU)
Opción A	Geografía	Geografía	Geografía	Ninguna
	Economía	Economía y Economía de la Empresa	Economía y Economía y Organización de Empresas	Ninguna
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segundo idioma extranjero (Materia voluntaria COU)
Opción B	Física	Física	Física	Física (COU)
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Ninguna
	Electrotecnia	Electrotecnia	Electrotecnia	Ninguna
Opción C	Física	Física	Física	Física (COU)
	Química	Química	Química	Química (COU)
	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)

Para más información consultar: La página web

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional>

PLAZOS

Para inscribirse en el CFGM o CFGS

La **solicitud de admisión** se realiza en los **centros educativos del 1 al 25 de junio o (del 1 al 10 de septiembre** en caso de quedar puestos escolares vacantes).

Para la prueba de acceso y las exenciones

Durante la **primera quincena del mes de mayo** para la **convocatoria de junio** y durante la **segunda quincena del mes de julio** para la **convocatoria de septiembre**.

La prueba se realiza el día **6 de junio y 7 de septiembre** (en caso de quedar puestos escolares vacantes).

Curso de Preparación para las pruebas de acceso

La solicitud de admisión al curso de preparación de las pruebas de acceso será el comprendido **entre el 15 y el 25 de junio**.

La Formación Profesional a distancia

Los requisitos académicos de acceso a esta modalidad de enseñanza serán los establecidos con carácter general para acceder a las enseñanzas de Formación Profesional Específica.

Asimismo podrán acceder a esta modalidad de enseñanzas las personas que acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos, de acuerdo con la normativa vigente.

Acceso por experiencia laboral

Podrán acceder a los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica impartidos en la modalidad a distancia las personas mayores de dieciocho años que, aún cuando no reúnan las condiciones de acceso anteriores, acrediten una experiencia laboral de, al menos, dos años.

Esta modalidad de formación está recomendada para un alumnado que posea unos conocimientos básicos del uso de un ordenador personal y de Internet (navegación en páginas Web, correo electrónico, etc.) Asimismo, aunque se puede acceder desde cualquier equipo con acceso a Internet, es muy recomendable disponer de un ordenador y conexión a Internet propios durante todo el curso para garantizar el seguimiento durante el mismo.

Puede acceder al apartado de Oferta Formativa para consultar las horas lectivas asociadas al currículo de cada módulo profesional antes de realizar la matriculación. No es aconsejable matricularse de un conjunto de módulos profesionales asociados a una carga lectiva superior a la disponibilidad horaria del alumno. Se recomienda no matricularse en cualquier caso de más de 4 o 5 módulos profesionales.

En los ciclos formativos donde se ofertan la mayor parte de los módulos profesionales del mismo, se puede observar un itinerario formativo recomendado por el equipo docente para el alumnado que se matricula por primera vez. Acceda al apartado de Oferta Formativa.

Conviene recordar que para obtener el título de Técnico y el de Técnico Superior, se requerirá superar todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo y estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso

a la Formación Profesional Específica de Grado Medio o Superior o haber superado la prueba de acceso para el ciclo correspondiente.

Es importante recordar también que para poder realizar los módulos de Proyecto Integrado y Formación en Centros de Trabajo (FCT), es indispensable haber superado todos los módulos específicos del Ciclo Formativo

Indicar también que sólo se requerirá la asistencia a los Institutos de Educación Secundaria para la realización de la prueba final, y se podrá realizar en varios centros educativos distribuidos en diferentes provincias. El desarrollo de los contenidos y las actividades de evaluación se realizarán a través de Internet.

Formación profesional a distancia:

El plazo de **presentación de solicitudes** de admisión será del **1 al 25 de junio** ambos inclusive. Del **1 al 12 de septiembre** se abrirá el plazo de matriculación o renuncia **sólo** para aquellas alumnas y aquellos alumnos que repiten módulo, publicándose el listado de admitidos y no admitidos por módulos el día **25 de septiembre**.

Curso de preparación de las pruebas de acceso a la Formación Profesional

El curso de preparación de las pruebas de acceso a los **ciclos formativos de grado medio** tendrá una duración de **300 horas** lectivas.

El curso de preparación de las pruebas de acceso a los **ciclos formativos de grado superior** tendrá una duración total de **450 horas** lectivas, de las cuales 270 horas corresponderán a la preparación de la parte común y 180 a la preparación de la parte específica de la prueba de acceso.

En todos los casos, los cursos de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos deberán estar finalizados antes del día 25 de mayo.

Requisitos

1. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio quienes, al menos, tengan cumplidos 16 años de edad.
2. Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior quienes tengan cumplidos 18 años de edad o los cumplan antes del 31 de diciembre del año natural en el que comienza el curso.

Evaluación y calificación

1. Al finalizar el curso de preparación de la prueba de acceso, la jefatura de estudios del centro organizará una sesión de evaluación a la que asistirá todo el profesorado que haya participado en el mismo. En esta reunión se determinará la calificación final de cada alumno o alumna, que será numérica entre 0 y 10, sin decimales.
2. El alumnado que realice el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una calificación final, que tendrá efectos exclusivamente en los términos previstos en el artículo 16.3 de la mencionada orden.
3. El curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se considerará superado cuando la calificación final obtenida sea igual o superior a cinco puntos.
4. El alumnado que haya superado un curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.

Certificación

El alumnado que haya superado el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una certificación oficial conforme al modelo que figura en el Anexo XIV de la mencionada orden. Esta certificación tendrá validez en todo el Estado en los términos establecidos en el artículo 16.3 de la mencionada orden.

Solicitudes para el curso de preparación

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido **entre el 15 y el 25 de junio**.

Para más información consultar:

La página web

www.juntadeandalucia.es/educacion, dentro de los apartados Formación Profesional >> Formación profesional a distancia, o pruebas de acceso, o en <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional/>

La Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Pruebas para la obtención de Títulos de Técnico y Técnico Superior

¿Qué son las pruebas libres?

Se trata de unas pruebas que permiten obtener una acreditación oficial de una competencia profesional. Cada uno de esos exámenes está en relación con un módulo profesional de un Ciclo Formativo de Formación Profesional del sistema educativo, ya sea de Grado Superior o de Grado Medio.

¿Quién puede presentarse a las pruebas libres?

Pueden presentarse todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico (Grado Medio), se requerirá tener 18 años de edad cumplidos en el presente año.

Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico Superior (Grado Superior), se requerirá tener 20 años de edad cumplidos en el presente año. En el caso de que se acredite estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el de Técnico Superior al que corresponden los módulos profesionales del título que se pretende obtener, el requisito de edad será de 19 años en el presente año.

2. Además de los requisitos de edad indicados para cada caso en los apartados anteriores, los solicitantes deberán estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que son:

a) Para ciclos formativos de Grado Medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos o la prueba

de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

b) Para ciclos formativos de Grado Superior:

- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Para más información consultar: La página web www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional, dentro del apartado >> Pruebas de títulos(Pruebas Libres.)

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Requisitos de acceso

Podrán incorporarse a los programas de cualificación profesional inicial las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Jóvenes menores de 21 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Jóvenes menores de 22 años que cumplan al menos 16 en el año natural de comienzo del programa y estén diagnosticados como de necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial y no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Excepcionalmente y con el acuerdo del alumno o alumna y sus padres o tutores legales, podrán incorporarse jóvenes de 15 años de edad cumplidos en el año natural de iniciación del programa que, habiendo realizado el segundo

curso de la educación secundaria obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al tercer curso y hayan repetido ya una vez en esta etapa. En todo caso su incorporación requerirá la evaluación académica del equipo docente, la evaluación psicopedagógica del orientador u orientadora del centro y el compromiso del alumno o alumna a cursar los módulos voluntarios del programa.

Estructura

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, los programas de cualificación profesional inicial incluirán tres tipos de módulos: módulos específicos, módulos de formación general y módulos conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los módulos obligatorios, que habrán de ser cursados por todo el alumnado, serán los siguientes:

a) Módulos específicos, que desarrollarán las competencias del perfil profesional, estarán referidos a las unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, cuyo objetivo es integrar y complementar las competencias profesionales, personales y sociales desarrolladas en el centro educativo y dar a conocer al alumnado el mundo laboral.

b) Módulos de formación general, que tendrán como objetivo desarrollar las competencias básicas a través de metodologías que supongan la participación activa del alumnado en los procesos de aprendizaje, así como favorecer la transición desde el sistema educativo al mundo laboral. Los módulos de formación general serán los siguientes:

- 1.º Módulo de proyecto emprendedor.
- 2.º Módulo de participación y ciudadanía.
- 3.º Módulo de libre configuración.

Módulos voluntarios

1. Tendrán carácter voluntario para el alumnado los módulos que conducen a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que se organizan de forma modular en torno a los tres ámbitos establecidos en el artículo 22.7 del Decreto 231/2007, de 31 de julio. Estos módulos serán los siguientes:

a) Módulo de comunicación, que tiene como referente el ámbito de comunicación y que incluye los aspectos básicos del currículo de las materias de Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera de la educación secundaria obligatoria.

b) Módulo social, que tiene como referente el ámbito social y que incluye los aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias sociales, Geografía e historia, Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música de la educación secundaria obligatoria.

c) Módulo científico-tecnológico, que tiene como referente el ámbito científico- tecnológico y que incluye los aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural del currículo de Educación física de la educación secundaria obligatoria.

Duración del programa

Los programas de cualificación profesional inicial tendrán una duración mínima de 1.800 horas, distribuidas en dos cursos académicos, que dispondrán como mínimo de 900 horas cada uno.

Durante el primer curso del programa el alumnado cursará los módulos de carácter obligatorio

En el segundo curso del programa se realizarán los módulos voluntarios conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Titulación que se adquiere

Cuando un alumno o alumna haya superado todos los módulos que integran un programa de cualificación profesional inicial será propuesto para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Reconocimiento de aprendizajes adquiridos

Para el reconocimiento de aprendizajes adquiridos al que hace referencia el artículo 22.8 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, BOJA nº 156, de 08.08.07, será de aplicación la tabla de equivalencias establecida en el Anexo VII.

La solicitud de admisión se realiza en los centros educativos en el mes de marzo.

Para más información consultar: La página web www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional, dentro del apartado >> Programa de Cualificación Profesional Inicial.

BACHILLERATO

¿Qué es el Bachillerato?

El Bachillerato forma parte de la educación secundaria postobligatoria y comprende dos cursos académicos. En régimen ordinario, el alumnado podrá permanecer cursando Bachillerato durante cuatro años, consecutivos o no.

El Bachillerato se organizará en materias comunes, en materias de modalidad y en materias optativas.

La estructura de las diferentes modalidades del Bachillerato tiene como objeto permitir la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral.

Las materias de modalidad conformarán el núcleo central sobre el que se articularán estas enseñanzas.

Las materias comunes dispondrán de la flexibilidad curricular necesaria para adaptar sus contenidos a los fines y objetivos de cada modalidad.

¿Cómo se organizan las enseñanzas?

Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:

- Artes
- Ciencias y Tecnología
- Humanidades y Ciencias Sociales

La modalidad de Artes se organizará en dos vías, referidas, una de ellas a Artes Plásticas, Diseño e Imagen y la otra a Artes Escénicas, Música y Danza.

Las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales tendrán una estructura única. No obstante, dentro de cada una de ellas, de acuerdo con lo que a tal efecto establezca por orden la Consejería competente en materia de educación, los centros podrán organizar bloques de materias, fijando en el conjunto de los dos cursos un máximo de tres materias por bloque elegidas de entre las que configuran la modalidad respectiva.

¿Cómo se accede Bachillerato?

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, quienes estén en posesión del título de Técnico en la correspondiente profesión, obtenido tras cursar la formación profesional de grado medio, o del título de Técnico Deportivo en

la modalidad o especialidad correspondiente, tras superar las enseñanzas deportivas de grado medio, tendrán acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato.

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes quienes poseen el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

Titulación y salidas

El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior: La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato

Materias Comunes

Las materias comunes del Bachillerato tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y Literatura I • Lengua extranjera I • Ciencias para el mundo contemporáneo 	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y Literatura II • Lengua extranjera II • Historia de la Filosofía
<ul style="list-style-type: none"> • Filosofía y ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> • Historia de España

Materias de Modalidad

Las materias de modalidad del Bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ámbito de conocimiento amplio, desarrolle aquellas competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad de estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.

Los alumnos y las alumnas deberán cursar en los dos cursos del Bachillerato un mínimo de seis

BACHILLERATO

materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad elegida.

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Biología y Geología • Dibujo Técnico I • Física y Química • Matemáticas I • Tecnología industrial I 	<ul style="list-style-type: none"> • Biología • Ciencias de la Tierra y Medioambientales • Dibujo Técnico II • Electrotecnia • Física • Matemáticas II • Química • Tecnología Industrial II

Las materias de modalidad se distribuyen en los dos cursos que componen el Bachillerato de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 al 14 del DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía, BOJA nº 149, de 28. En todo caso, el alumnado solo podrá cursar en segundo curso una materia de modalidad que requiera conocimientos incluidos en otra de primero, si previamente ha cursado esta última o ha acreditado los conocimientos necesarios.

Estructura del Bachillerato por Modalidades

MODALIDAD DE ARTES

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
Artes Plásticas, Diseño e Imagen <ul style="list-style-type: none"> • Cultura audiovisual • Dibujo artístico I • Dibujo técnico I • Volumen 	Artes Plásticas, Diseño e Imagen <ul style="list-style-type: none"> • Dibujo artístico II • Dibujo técnico II • Diseño • Historia del arte • Técnicas de expresión gráfico-plástica
Artes Escénicas, Música y Danza <ul style="list-style-type: none"> • Análisis musical I • Anatomía aplicada • Artes escénicas • Cultural audiovisual 	Artes Escénicas, Música y Danza <ul style="list-style-type: none"> • Análisis musical II • Historia de la música y de la danza • Literatura universal • Lenguaje y práctica musical

El alumnado cursará tres materias de modalidad en cada una de las vías y cursos. Se deberán tener en cuenta lo siguiente:

La vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen, el alumnado deberá cursar de manera obligatoria,

en segundo curso, una de las siguientes materias: Historia del arte o Dibujo artístico II. En éste último caso, el alumno o la alumna deberá haber cursado Dibujo artístico I de primer curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4, del mencionada Decreto.

En la vía de Artes Escénicas, Música y Danza, el alumnado deberá cursar de manera obligatoria, en segundo curso, una de las siguientes materias: Historia de la música y de la danza o Literatura universal.

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

El alumnado cursará tres materias propias de modalidad en cada una de los cursos. Los centros docentes podrán establecer bloques de materias en cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del mencionado Decreto. En todo caso, se tendrá en cuenta que, tanto en primero como en segundo curso, el alumnado debe cursar obligatoriamente Matemáticas. Además, en el segundo curso, deberá cursar, con carácter obligatorio, una de las siguientes materias: Física, Química o Biología. En este caso deberá haber cursado, en primer curso, Física y Química o Biología y Geología, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del mencionado Decreto.

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
<ul style="list-style-type: none"> • Economía • Griego I • Historia del Mundo Contemporáneo • Latín I • Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I 	<ul style="list-style-type: none"> • Economía de la empresa • Geografía • Griego II • Historia del Arte • Latín II • Literatura universal • Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

El alumnado cursará tres materias de modalidad en cada una de los cursos. Los centros docentes podrán establecer bloques de materias en cada curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del mencionado Decreto. En primer curso el alumnado deberá cursar obligatoriamente Historia del Mundo Contemporáneo. Además, en el segundo curso, deberá cursar, con carácter obligatorio, una de las siguientes materias: Historia del Arte, Literatura Universal, Geografía, Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II. En el caso de estas dos últimas materias deberá haber cursado, en primer curso, Latín I o Matemáticas Aplicadas

a las Ciencias Sociales I, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del mencionado Decreto.

Materias Optativas

Las materias optativas en el Bachillerato contribuyen a completar la formación del alumnado profundizando en aspectos propios de la modalidad elegida o ampliando las perspectivas de la propia formación general.

En primer curso, los centros ofertarán como materias optativas Proyecto integrado I y Segunda lengua extranjera, que serán cursadas por todo el alumnado.

En segundo curso, los centros ofertarán como materia optativa Proyecto integrado II, que será cursado por todo el alumnado. Asimismo ofertarán de manera obligatoria las materias Segunda lengua extranjera y Tecnologías de la información y la comunicación. Además, los centros podrán ofertar como materias optativas las materias propias de modalidad, siempre que la organización académica del centro lo permita y no suponga incremento de la plantilla del profesorado. En todo caso, se ofertará, obligatoriamente, Historia de la música y de la danza en el bachillerato de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales. Los centros, podrán incluir en su oferta otras materias optativas de configuración propia que, relacionadas con las que componen el currículo del bachillerato, refuercen, mediante una configuración diferente basada en proyectos y trabajos de investigación, la metodología activa y participativa propia de esta etapa educativa. Estas materias optativas, serán elaboradas por los departamentos a los que se asigne su docencia, e incluidas en el proyecto educativo.

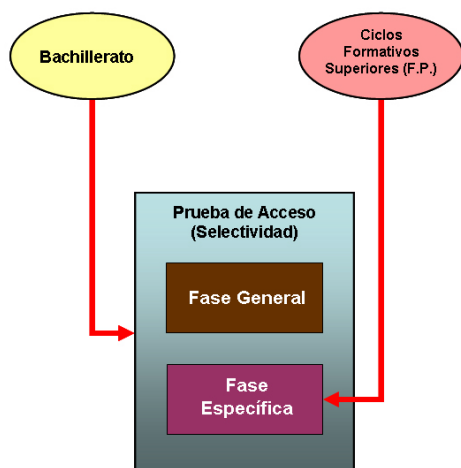
Prueba de Acceso a la Universidad

COMPOSICIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO

La prueba de Acceso a la Universidad se compone de dos fases:

Fase General

Fase Específica



FASE GENERAL (BACHILLERATO)

Características

- Tiene carácter obligatorio.
- Cada ejercicio tiene una duración de hora y media.
- Los ejercicios presentarán dos opciones a elegir una.
- Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales.
- La calificación será la media aritmética de las cuatro materias.
- Tiene validez indefinida.

Consta de:

Comentario de Texto.

Historia de la Filosofía o Historia de España.

Lengua Extranjera:

Inglés
Francés
Alemán
Italiano
Portugués

Cuarto ejercicio: sobre una materia de modalidad de 2º de Bachillerato.

Calificación Final de la Prueba

Se considerará superada:

BACHILLERATO

Cuando se haya obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos como resultado de la siguiente media ponderada:

60% nota media de Bachillerato

40% calificación de la Fase General.

Cuando se haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la Fase General.

No existe número máximo de convocatorias para superar la Prueba o mejorar la calificación.

FASE ESPECÍFICA (BACHILLERATO Y F.P.)

- Tiene carácter optativo.
- Permite mejorar la calificación de la Prueba o del expediente del Ciclo Formativo Superior.
- Podrá realizarse un máximo de cuatro ejercicios de materias de modalidad de 2º de Bachillerato.
- Serán tenidas en cuenta las dos mejores calificaciones.
- Las calificaciones se multiplicarán por un parámetro de ponderación entre 0.1 y 0.2.
- Validez: dos cursos académicos siguientes.
- No existe número máximo de convocatorias para mejorar la calificación de las materias.

CALIFICACIÓN DE ADMISIÓN A TITULACIONES DE GRADO

Calificación de la Prueba de Acceso o media de expediente
Ciclo Formativo Superior

+

Las dos mejores calificaciones obtenidas en la Fase Específica multiplicadas por un parámetro de ponderación entre 0.1 y 0.2.

La nota de admisión sólo incorporará las calificaciones de los ejercicios de la Fase Específica cuando su calificación sea 5 o superior.

RECLAMACIÓN Y DOBLE CORRECCIÓN

Reclamación

El ejercicio será corregido de nuevo por el mismo corrector.

La calificación no podrá ser inferior a la obtenida previamente.

Agota la vía administrativa.

BACHILLERATO

Doble Corrección

- El ejercicio será corregido por un profesor distinto al que realizó la primera corrección.
- La calificación del ejercicio será la media aritmética de ambas correcciones.
- Si existe una diferencia entre las dos calificaciones de 2 o más puntos se efectuará una tercera corrección. La calificación será la media aritmética de las tres.

- La calificación del ejercicio puede ser inferior a la previamente obtenida.
- Se podrá presentar reclamación a la Doble Corrección.
- El estudiante tendrá derecho a ver su examen en el plazo de 10 días.

Curso 2012-2013	
Convocatoria ordinaria: 19, 20, 21, y 22 de junio de 2012	Convocatoria extraordinaria: 12, 13, 14 y 17 de septiembre de 2012

HORARIO	PRIMER DÍA	SEGUNDO DÍA	TERCER DÍA	CUARTO DÍA
08:00-08:30	CITACIÓN	CITACIÓN	CITACIÓN	CITACIÓN
08:30-10:00	COMENTARIO DE TEXTO RELACIONADO CON LA LENGUA CASTELLANA Y LA LITERATURA II	HISTORIA DEL ARTE MATEMÁTICAS II	HISTORIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA DIBUJO ARTÍSTICO II FÍSICA LATÍN II	PARA INCOMPATIBILIDADES HORARIAS
10:00-10:45	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
10:45-12:15	HISTORIA DE ESPAÑA HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	TÉCNICAS DE EXPR. GRÁFICO-PLÁSTICAS QUÍMICA ELECTROTÉCNIA LITERATURA UNIVERSAL	ANÁLISIS MUSICAL II DISEÑO GEOGRAFÍA BIOLOGÍA	PARA INCOMPATIBILIDADES HORARIAS
12:15-13:00	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO	DESCANSO
13:00-14:30	IDIOMA EXTRANJERO	LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II MATEMÁT. APLIC. A LAS CC. SOCIALES II	DIBUJO TÉCNICO II CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTALES ECONOMÍA DE LA EMPRESA GRIEGO II	PARA INCOMPATIBILIDADES HORARIAS

Acceso desde ciclos formativos de grado superior, artes plásticas y diseño y técnico deportivo superior

Para acceder a la universidad por esta vía es necesario estar en posesión de un título de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior. NOTAS DE ADMISIÓN La nota de admisión se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

Donde:

- NMC: Nota media del Ciclo formativo.
- a y b son parámetros de ponderación que relacionan cada módulo del Ciclo Formativo con las carreras universitarias
- M1 y M2, son las dos mejores calificaciones de las materias de la fase específica a la que pueden presentarse los estudiantes procedentes de ciclos formativos, artes plásticas y de diseño o técnico deportivo superior, que multiplicada por los

respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada una de las carreras solicitadas por el alumno. Estas materias son las materias de modalidad del Bachillerato.

La nota de admisión se calcula con 3 cifras decimales exactas.

Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años

Quienes tengan cumplidos, al menos, los 25 años de edad el 1 de octubre del año en que desea ingresar en la universidad, podrán acceder a la universidad mediante la superación de la prueba de acceso

Estructura de la prueba

La prueba consta de dos fases: General y Específica, ambas obligatorias.

Fase general: Tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para

seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Esta fase consta de 3 ejercicios:

El primer ejercicio Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

El segundo ejercicio Lengua Castellana.

El tercer ejercicio Lengua extranjera. Traducción de un texto en lengua extranjera a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

La duración de cada uno de los ejercicios de la Fase general será de una hora. Entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente habrá un descanso de 30 minutos.

Fase específica: Tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de grado.

El candidato deberá elegir una de las cinco ramas de conocimiento, y dentro de ella, dos de las materias que le pertenecen, si bien al menos una de las materias escogidas deberá ser de entre las que se encuentran resaltadas en color azul, tal como se indica a continuación:

Artes y humanidades: Dibujo técnico; **Dibujo artístico; Geografía; Historia general y del arte; Historia de la música y de la danza; Latín** y Literatura universal.

Ciencias: Biología; **Física; Matemáticas** y Química.

Ciencias de la salud: Física; Matemáticas; **Biología y Química.**

Ciencias sociales y jurídicas: **Economía de la empresa; Geografía; Latín y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales.**

Ingeniería y Arquitectura: **Dibujo técnico; Matemáticas;** Física y Tecnología industrial.

La duración de esta Fase Específica será de tres horas continuadas para responder a los dos ejercicios que la componen, dejando a criterio del candidato la distribución de dicho horario.

NOTA DE ADMISIÓN:

La nota de admisión se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = (\text{CFG} + \text{CFE}) / 2$$

Donde

- CFG: La media aritmética de las Calificaciones de los 3 ejercicios de la Fase General, calculadas con 3 cifras decimales exactos.
- 11 Calificaciones de los 2 ejercicios de la Fase Específica, calculadas con 3 cifras decimales exactos.
- Se supera la prueba si la nota de admisión es superior o igual a 5 puntos, expresada con 3 cifras decimales exactas, debiendo ser CFG y CFE, ambas, superiores o igual a 4 puntos.

CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN AL CURSO 2012/2013

Presentación solicitudes	Calendario de la prueba
Del 1 al 21 de marzo	13 y 14 de abril

Convocatoria única ordinaria: 13 y 14 de abril de 2012

Primer día: Fase general	16:30 - 17:00	Citación y distribución
	17:00 - 18:00	Comentario texto o desarrollo tema general de actualidad
	18:00 - 18:30	Descanso
	18:30 - 19:30	Lengua castellana
	19:30 - 20:00	Descanso
	20:00 - 21:00	Lengua extranjera (traducción de un texto)
Segundo día: Fase específica	08:30 - 09:00	Citación y distribución
	09:00 - 12:00	Examen de las dos materias elegidas

Se puede ver también el acceso para personas mayores de 40 ó 45 años. Para más información http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/g_b_procedimiento_admision.php

MATERIAS DE MODALIDAD ADSCRITAS A CADA RAMA DE CONOCIMIENTO

MATERIAS DE MODALIDAD 2º BACHILLERATO	RAMAS DEL CONOCIMIENTO	GRADOS UNIVERSITARIOS
<ul style="list-style-type: none"> · Dibujo Artístico II · Dibujo Técnico II · Diseño · Técnicas Expresión Grafico-Plástica · Ha del Arte · Latín II · Griego II · Matemáticas aplicadas a CCSS · Geografía · Economía de Empresa · Literatura Universal · Ha de la Música y de la Danza · Lenguaje y practica musical · Análisis Musical II 	Artes y Humanidades	<ul style="list-style-type: none"> · Bellas Artes · Filología · Filosofía · Geografía · Historia · Historia del Arte · Humanidades · Traducción e Interpretación
<ul style="list-style-type: none"> · Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales · Geografía · Economía de Empresa · Latín II · Griego II · Literatura Universal · Ha del Arte · Dibujo Artístico II · Diseño · Técnicas Expresión Grafico-Plástica · Dibujo Técnico II · Matemáticas II · Física · Biología · Química · Ciencias de la Tierra y Medioambiente · Lenguaje y practica musical · Ha de la Música y de la Danza · Análisis Musical II · Literatura Universal 	Ciencias Sociales y Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> · Administración y Dirección de Empresas · Biblioteconomía y Documentación · Ciencias de la Actividad Física y del Deporte · Ciencias Políticas y de la Administración · Comunicación Audiovisual · Derecho · Economía · Educación Social · Finanzas y Contabilidad · Geografía y Gestión del Territorio · Gestión y Administración Pública · Maestro en Educación Infantil · Maestro en Educación Primaria · Marketing e Investigación de Mercado · Pedagogía · Periodismo · Publicidad y Relaciones Públicas · Relaciones Laborales y Recursos Humanos · Sociología · Trabajo Social · Turismo
<ul style="list-style-type: none"> · Biología · Ciencias de la Tierra y Medioambientales · Química · Física · Matemáticas II · Electrotécnica · Tecnología Industrial · Matemáticas aplicadas a CCSS 	Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> · Biología · Biotecnología · Ciencias Ambientales · Ciencias del Mar · Estadística · Física · Geología · Matemáticas · Nutrición Humana y Dietética · Óptica y Optometría · Química
<ul style="list-style-type: none"> · Biología · Química · Física · Matemáticas II · Ciencias de la Tierra y Medioambientales 	Ciencias de la Salud	<ul style="list-style-type: none"> · Enfermería · Farmacia · Fisioterapia · Logopedia · Medicina · Odontología · Podología · Psicología · Terapia Ocupacional · Veterinaria

<ul style="list-style-type: none"> · Física · Matemáticas II · Biología · Química · Ciencias de la Tierra y Medioambientales · Dibujo Técnico II · Electrotécnica · Tecnología Industrial · Diseño · Economía de Empresa 	Ingeniería y Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> • Arquitecto • Ingeniería de la Edificación • Ingeniería Diseño Industrial • Ingeniería en Topografía • Ingeniero Aeronáutico • Ingeniero Agrónomo • Ingeniero Caminos, Canales y Puertos • Ingeniero Industrial • Ingeniero Informática • Ingeniero Minas • Ingeniero Montes • Ingeniero Naval • Ingeniero Químico • Ingeniero Telecomunicación • Maquinas Navales • Navegación Marítima • Radioelectrónica Naval
--	------------------------------	--

BACHILLERATOS RELACIONADOS CON LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ESTABLECIDOS AL AMPARO DE LA LEY 1/1990 (LOGSE), Y OPCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO.

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	Materias de Bachillerato LOGSE	Opción Prueba de Acceso
		Modalidades de Bachillerato LOGSE		
ACTIVIDADES AGRARIAS	Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	C
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Animación de actividades Físicas y Deportivas	- Cualquier modalidad de Bachillerato		C
ACTIVIDADES MARÍTIMO - PESQUERAS	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Dibujo Técnico	B
	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Electrotecnia	B
	Producción Acuicola	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		C
ADMINISTRACIÓN	Administración y Finanzas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
	Secretariado	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
ARTES GRAFICAS	Diseño y Producción Editorial	Artes Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Dibujo Técnico	B
	Producción en industrias de artes gráficas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		B
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
	Gestión Comercial y Marketing	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
	Gestión del Transporte	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
	Servicios al consumidor	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	A
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	Imagen	Artes Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Física	B
	Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	- Economía y Organización de Empresas	B
	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	Artes Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Física	B
	Sonido	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Física	B
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Dibujo Técnico	B
	Proyectos de Edificación	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	Dibujo Técnico Mecánica	B

BACHILLERATO

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN	Materias de Bachillerato LOGSE	Opción Prueba de Acceso
		Modalidades de Bachillerato LOGSE		
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Realización y planes de obra	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		B
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Desarrollo de Productos Electrónicos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Electrotecnia	B
	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Electrotecnia	B
	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Electrotecnia	B
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		B
IMAGEN PERSONAL	Estética	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales	-Biología	C
	Asesoría de Imagen Personal	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales		C
MADERA Y MUEBLE	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	Artes Tecnología	- Dibujo Técnico	B
	Producción de madera y mueble	Artes Tecnología		B
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	Mantenimiento de Equipo Industrial	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Tecnología Industrial II	B
	Prevención de riesgos profesionales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial I	C
QUIMICA	Química Ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Química	C
	Plásticos y caucho	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		C
	Industrias de proceso de pasta y papel	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		C
	Fabricación de productos farmacéuticos y afines	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		C
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citología	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Biología	C
	Dietética	- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud	- Biología	C
	Documentación Sanitaria	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales		C
	Higiene Bucodental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Biología	C
	Imagen para el Diagnóstico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Biología	C
	Laboratorio de diagnóstico clínico	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Biología	C
	Ortoprotésica	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Biología	C
	Prótesis dentales	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología		C
	Radioterapia	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	- Biología	C
	Salud ambiental	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	C
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales Tecnología		A
	Interpretación de la Lengua de Signos	Cualquier modalidad de Bachillerato		A
	Integración Social	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales Tecnología		A

BACHILLERATO

BACHILLERATOS RELACIONADOS CON LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR ESTABLECIDOS AL AMPARO DE LA LEY 2/2006 (LOE) Y OPCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO.

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	CRITERIOS DE ADMISIÓN		Opción Prueba de Acceso
		Modalidades de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato LOE	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de edificación	Ciencias y Tecnología Artes		B
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Sistemas electrotécnicos y automatizados	Ciencias y Tecnología		B
ENERGÍA Y AGUA	Eficiencia energética y energía solar térmica	Ciencias y Tecnología		B
FABRICACIÓN MECÁNICA	Construcciones metálicas	Ciencias y Tecnología		B
	Diseño en fabricación mecánica	Ciencias y Tecnología		B
	Programación de la producción en fabricación mecánica	Ciencias y Tecnología		B
HOSTELERÍA Y TURISMO	Agencia de viajes y gestión de eventos	Humanidades y Ciencias Sociales		A
	Gestión de alojamientos turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales		A
	Guía, información y asistencia turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales		A
	Dirección de cocina	Ciencias y Tecnología		A
	Dirección de servicios de restauración	Ciencias y Tecnología		A
INDUSTRIA ALIMENTARIA	Procesos y calidad en la industria alimentaria	Ciencias y Tecnología		C
	Vitivinicultura			C
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de sistemas informáticos en red	Ciencias y Tecnología		B
	Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	Ciencias y Tecnología		B
	Desarrollo de aplicaciones web	Ciencias y Tecnología		B
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	Ciencias y Tecnología		B
	Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	Ciencias y Tecnología		B
QUÍMICA	Laboratorio de análisis y control de calidad	Ciencias y Tecnología	Química	C
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química	C
SANIDAD	Audiología protésica	Ciencias y Tecnología		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Educación infantil	Humanidades y Ciencias Sociales		A
TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología		B
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología		B

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

¿Cuáles son las enseñanzas artísticas?

Son enseñanzas artísticas las siguientes:

- a) Las enseñanzas elementales de música y de danza.
- b) Las enseñanzas artísticas profesionales. Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño.
- c) Las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores del vidrio.

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño

Las enseñanzas de artes plástica y diseño se organizan en ciclos de formación específica que incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Requisitos de Acceso: Grado Medio

Para acceder al grado medio será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Exenciones de la prueba específica

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

- a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.
- b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

Asimismo estarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios,

quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que se quiere acceder.

También podrán acceder a los grados medios aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía se requerirá tener diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Las Administraciones Educativas regularán la exención de las pruebas a quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder aportando, al menos, la documentación que se indica en el artículo 15.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, BOE.nº 125 de 25 de mayo de 2007.

Asimismo, podrán quedar exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Requisitos de Acceso: Grado Superior

Para acceder al grado superior será necesario estar en posesión del título de Bachiller y supere una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

Quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

Exenciones

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- b) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

- c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- d) Licenciatura en Bellas Artes.
- e) Arquitectura.
- f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Asimismo estarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados superiores, quienes estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder.

También podrán acceder a los grados superiores aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía se requerirá tener diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

Las administraciones educativas regularán la exención de las pruebas a quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder aportando, al menos, la documentación que se indica en el artículo 15.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, BOE nº 125 de 25 de mayo de 2007.

Asimismo, podrán quedar exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Superado el grado medio de artes plásticas y diseño se recibirá el título de Técnico de Artes Plástica y Diseño que permitirá el acceso directo a la modalidad de artes de bachillerato.

FECHA DE SOLICITUD

Del 1 al 31 de mayo, para quienes deban realizar prueba de acceso y del 1 al 20 de junio, para quienes se acojan al supuesto de exención de dicha prueba.

Superado el grado superior de artes plásticas y diseño se recibirá el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño que permitirá el acceso a los estudios superiores, universitarios o no.

Enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza

Organización

1. Las enseñanzas elementales de música y de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

2. Las enseñanzas profesionales de música y de danza se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Las alumnas y alumnos podrán, con carácter excepcional y previa orientación del profesorado, matricularse en más de un curso cuando así lo permita su capacidad de aprendizaje.

3. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, podrán cursarse estudios de música o de danza que no conduzcan a la obtención de títulos con validez académica o profesional en escuelas específicas, con organización y estructura diferentes y sin limitación de edad. Estas escuelas serán reguladas por las Administraciones educativas.

Acceso

Para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Titulaciones

1. La superación de las enseñanzas profesionales de música o de danza dará derecho a la obtención del título profesional correspondiente.

2. El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

FECHA DE SOLICITUD

Del 1 al 31 de marzo

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música y Danza

1. Los estudios superiores de música y de danza se organizarán en diferentes especialidades y consistirán en un ciclo de duración variable según sus respectivas características.

2. Para acceder a los estudios superiores de música o de danza será preciso reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b) Haber superado una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. La posesión del título profesional será tenida en cuenta en la calificación final de la prueba.

3. Los alumnos que hayan terminado los estudios superiores de música o de danza obtendrán el título Superior de Música o Danza en la especialidad de que se trate, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

FECHA DE SOLICITUD

Del 1 al 31 de Mayo

Enseñanza Artística Superior de Grado en Arte Dramático

1. Las enseñanzas de arte dramático comprenderán un solo grado de carácter superior, de duración adaptada a las características de estas enseñanzas.

2. Para acceder a las enseñanzas de arte dramático será preciso:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- b) Haber superado una prueba específica, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorará la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3. Quienes hayan superado las enseñanzas de arte dramático obtendrán el título Superior de Arte Dramático, equivalente a todos los efectos al título universitario de Licenciado o el título de Grado equivalente.

FECHA DE SOLICITUD

Del 1 al 31 de Mayo

Enseñanzas Especializadas de Idiomas

Organización

1. Las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado.

Las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

2. Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

Escuelas oficiales de idiomas

1. Las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado a las que se refiere el artículo anterior serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas.

2. Las enseñanzas de idiomas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Las modalidades semipresencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

3. De acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación del profesorado y de otros colectivos profesionales.

Certificados

1. La superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente, cuyos efectos se establecerán en la definición de los aspectos básicos del currículo de las distintas lenguas.

2. La evaluación de los alumnos que cursen sus estudios en las escuelas oficiales de idiomas, a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, será hecha por el profesorado respectivo. Las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Correspondencia con otras enseñanzas

1. El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones educativas facilitarán la realización de pruebas homologadas para obtener la certificación oficial del conocimiento de las lenguas cursadas por los alumnos de educación secundaria y formación profesional

FECHA DE SOLICITUD

Del 1 al 31 de Marzo

Enseñanzas Deportivas

Principios generales

1. Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a las alumnas y a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

2. Las enseñanzas deportivas contribuirán a que las alumnas o los alumnos adquieran las capacidades que les permitan:

- a) Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos.
- b) Garantizar la cualificación profesional de iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente.
- c) Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- d) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

3. Las enseñanzas deportivas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas, y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Esta organización se realizará en colaboración con las Comunidades Autónomas y previa consulta a sus correspondientes órganos en materia de enseñanzas deportivas.

4. El currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las enseñanzas deportivas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Las modalidades semipresencial y a distancia se realizarán utilizando, preferentemente, las tecnologías de la información y la comunicación.

Organización

1. Las enseñanzas deportivas se estructurarán en dos grados, grado medio y grado superior, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. Para acceder al grado medio será necesario el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Para acceder al grado superior será necesario el título de Bachiller y el de Técnico deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente. En el caso de determinadas modalidades o especialidades, será además requisito necesario la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, o acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

3. También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

Para acceder por esta vía al grado medio se requerirá tener la edad de diecisiete años, y diecinueve para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un Título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

4. Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior deberán acreditar para el grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para el grado superior, la madurez en relación con los objetivos de bachillerato. En ambos casos, será también requisito la superación de la prueba o la acreditación del mérito deportivo a las que hace referencia el apartado 2 de este artículo.

5. Las enseñanzas deportivas se organizarán en bloques y módulos, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

prácticas adecuadas a los diversos campos profesionales.

Titulaciones y convalidaciones

1. Quienes superen las enseñanzas deportivas del grado medio recibirán el título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
2. Quienes superen las enseñanzas deportivas del grado superior recibirán el título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
3. El título de Técnico Deportivo Superior permitirá el acceso a los estudios universitarios que se determine.
4. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas y oído el Consejo de Coordinación Universitaria, regulará el régimen de convalidaciones entre estudios universitarios y estudios de enseñanzas deportivas de grado superior.

Solicitudes

Las interesadas o interesados deberán dirigir su solicitud al centro autorizado

Pruebas de Madurez

Requisitos de los aspirantes.

1. Para concurrir a la prueba de madurez al nivel I, los aspirantes deberán tener cumplidos dieciocho años de edad y no estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
2. Para realizar las prueba de madurez al nivel III, los aspirantes deberán tener cumplidos

veinte años de edad y no estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, así como acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

Convocatoria

Las pruebas de madurez para acceder al nivel I y al Nivel III de las enseñanzas deportivas se convocarán anualmente.

Para más información consultar:

La página web www.juntadeandalucia.es/educacion, dentro de los apartados Enseñanzas

Federación Andaluza de Fútbol

www.faf.es

C/ Tomás Pérez, 57

41006 - Sevilla

Telf.: 954924928

Fax: 954925418

Federación Andaluza de Montañismo

www.fedamon.com

C/ Santa Paula, 23 2ª Planta

18001 – Granada

Telf.: 958291340

Fax: 958204021

ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS

La Educación Permanente está estructurada en las siguientes actuaciones:

- **Planes educativos de formación básica:** promueven la adquisición de las competencias básicas necesarias para el acceso a Educación Secundaria Obligatoria y el desarrollo personal y profesional de las personas adultas.
- **Planes educativos de educación no formal:** cuyos objetivos son la preparación para la obtención de la titulación básica, el acceso a otros niveles del sistema educativo, el acceso a la sociedad del conocimiento y la práctica de la ciudadanía activa.
- **Preparación para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años**
- **Educación secundaria para personas adultas (ESPA):** que fundamentada en criterios de flexibilidad busca adaptarse a los intereses y necesidades de la población adulta. Contempla la posibilidad de matrículas parciales y tres modalidades de enseñanza: presencial, semipresencial y a distancia (on-line).
- **Bachillerato para personas adultas (BTOPA):** que entra en vigor en el curso 2008-2009 y que al igual que las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, se regirá por criterios de flexibilidad que permitan una mayor participación de la población andaluza en enseñanzas postobligatorias.
- **Pruebas para la obtención del título de Bachillerato para personas mayores de 20 años:** de las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias y Tecnología de Bachillerato. Estas pruebas están dirigidas a personas mayores de 20 años o que cumplan esta edad en el año en que se celebren las mismas y que estén en posesión del título de Graduado en

Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico de Formación Profesional.

- **Bachillerato para personas adultas en la modalidad a distancia (a través de Internet):** En esta modalidad de enseñanza todo el proceso de aprendizaje se realiza íntegramente a través de Internet, por lo que el alumnado tendrá que contar con acceso a la red de banda ancha. A través de ésta, se accederá de forma personalizada a aulas virtuales (son similares a páginas Web) facilitadas por la Consejería de Educación, en las que se encuentran los materiales didácticos necesarios, las herramientas para la comunicación con el profesorado y resto de alumnado y las tareas y ejercicios que se han de realizar.
- **Ciclos Formativos:** Podrás acceder a la Formación Profesional Específica realizando matrículas parciales que te permitan cursar un módulo concreto, pruebas libres para la obtención de títulos y módulos y podrás cursar a distancia determinados ciclos formativos.
- **Preparación para las pruebas de acceso:** El acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior se puede preparar en determinados CEPER,SEPER.
- **Programa That's English** que es el único curso que permite acceder al Ciclo Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

ENSEÑANZAS DE PERSONAS ADULTAS

ENSEÑANZAS EN EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS

Centro	Enseñanzas	Modalidad	Periodo de admisión	Periodo de matrícula	
CEPER/SEPER	Formación básica	Presencial	1-15 junio	16-30 junio	
			1-8 septiembre	10-15 septiembre	
	Preparación de prueba libre ESO + 18		Inscripción 1-15 junio		
	Tutoría de apoyo al estudio				
	Preparación FP de Grado Medio				
	Preparación de FP de Grado Superior				
	Preparación acceso universidad + 25				
TIC, idiomas, cultura emprendedora, español para extranjeros					
IPEP	Preparación de la prueba libre de Bachillerato + 20 años	Presencial			
	Preparación acceso universidad + 25				
IES	Educación Secundaria par personas adultas	Presencial	1-15 junio	1-10 julio	
IPEP	Bachillerato para personas adultas	Semipresencial	1-8 septiembre	10-15 septiembre	
IEDA	Educación Secundaria par personas adultas	A distancia	1-15 junio 1-8 septiembre	1-10 julio 10-15 septiembre	
	Bachillerato para personas adultas: - Modalidad Ciencias y Tecnología. - Modalidad Humanidades y CCSS. - Modalidad Artes Plásticas				
	Formación Profesional de Grado Superior: - Administración y Finanzas. - Alojamientos turísticos. - Agencia de viajes y gestión de eventos. - Guía, información y asistencia turísticas.				
	Preparación prueba de acceso a CF de Grado Superior.		Inscripción 1-30 junio		
	Inglés: - Nivel básico I y II - Nivel intermedio.				
IES/EOI	That's English!	Semipresencial	Septiembre de cada año		
EOI	Inglés: - Nivel básico I y II - Nivel intermedio.	Semipresencial	1-31 marzo	1-10 julio	

Posibilidad de matriculación/inscripción hasta el 31 de diciembre (excepto para That's English)

PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULO	Graduado en ESO mayor de 18 años	Solicitudes: Entre el 1 y el 15 de febrero de 2011 Del 4 al 28 de abril de 2011 Exámenes: 2 de abril de abril de 2011 25 de junio de 2011
	Bachillerato mayor de 20 años	Solicitudes: Anual (por resolución) Admisión: 2ª quincena de Septiembre – Examen en Noviembre
	Técnico y Técnico Superior	Solicitudes: En enero
MAS INFORMACIÓN	CEPER/SEPER: Centro/Sección de Educación Permanente. IPEP: Instituto Provincial de Educación Permanente IES: Institutos de Educación Secundaria IEDA: Instituto de Enseñanza a Distancia de Andalucía. EOI: Escuela Oficial de Idiomas.	

Para más información consultar:
La página web www.juntadeandalucia.es/educacion, dentro del portal de Educación Permanente

Cuadro informativo de abreviaturas

Abreviatura Servicios y Programas	Definición
AEX	Actividades Extraescolares y Complementarias
AM	Aula Matinal
CBEA – CBEF - CBEI	Centro Bilingüe Español-Alemán – Francés -Inglés
CC	Centro Concertado
CFBF - CFBI	Ciclo Formativo Bilingüe Francés – Inglés
COE	Proyecto de Coeducación
COM	Comedor
COMP	Plan de Compensación Educativa
DE	Deporte en la Escuela
EEP	Escuela Espacio de Paz
PAM	Proyecto de Autoevaluación y Mejora
PIN	Proyecto de Innovación Educativa
PLB	Proyecto lector y Biblioteca
RC	Red de calidad: UNE en ISO 9001:2008
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRA	Transporte

Abreviatura ENSEÑANZAS	Definición
CFGM	Ciclo Formativo de Grado Medio
CFGS	Ciclo Formativo de Grado Superior
NEE	Necesidades Educativas Especiales
PCPI	Programa de Cualificación Profesional Inicial
PFTVAL	Programa de Formación y Tránsito a la Vida Adulta y Laboral
PPCF	Prueba de Preparación Acceso a Ciclos Formativos

Abreviatura CENTROS	Definición								
CEM	Conservatorio Elemental de Música								
CPD	Conservatorio Profesional de Danza								
CPM	Conservatorio Profesional de Música								
C.S.D.	Conservatorio Superior de Danza								
EA	Escuela de Arte								
EOI	Escuela Oficial de Idiomas								
ESAD	Escuela Superior de Arte Dramático								
RE	Residencia Escolar								
	<table border="1"> <tr> <td>Residencia Escolar Andalucía</td> <td>Residencia Escolar la Rosaleda</td> </tr> <tr> <td>Julio Verne, 6</td> <td>Avda. Luis Buñuel, 10</td> </tr> <tr> <td>29190. Málaga</td> <td>29011. Málaga</td> </tr> <tr> <td>Tfno: 951293848 Fax 951293849 973848</td> <td>Tfno.: 951882444</td> </tr> </table>	Residencia Escolar Andalucía	Residencia Escolar la Rosaleda	Julio Verne, 6	Avda. Luis Buñuel, 10	29190. Málaga	29011. Málaga	Tfno: 951293848 Fax 951293849 973848	Tfno.: 951882444
Residencia Escolar Andalucía	Residencia Escolar la Rosaleda								
Julio Verne, 6	Avda. Luis Buñuel, 10								
29190. Málaga	29011. Málaga								
Tfno: 951293848 Fax 951293849 973848	Tfno.: 951882444								

Información de interés para alumnas y alumnos en Internet

www.juntadeandalucia.es/educacion Esta es la dirección de la Consejería de Educación y en ella se puede encontrar información sobre:

- Formación Profesional
- Bachillerato
- Educación Permanente. Enseñanzas para personas Adultas
- Enseñanzas Artísticas: Enseñanzas Profesionales de Artes Plástica y Diseño, Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza y Arte Dramático
- Enseñanzas Especializadas de idiomas
- Enseñanzas Deportivas
- Centros. Red de Centros no universitarios
- Becas y ayudas
- Alumnado
- Enseñanzas
- Escolarización y matrícula
- Participación
- Profesorado
- Planes y Programas

www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/

- Red de Centros universitarios y titulaciones
- Universidades Andaluzas
- Consultas de adjudicación
- Notas de corte

www.uma.es

Página WEB de la Universidad de Málaga

www.educacion.es

Página WEB del Ministerio de Educación y Ciencia

www.juntadeandalucia.es/patiojoven

Página WEB del Instituto Andaluz de la Juventud

www.juntadeandalucia.es/empleo

Página WEB de la Consejería de Empleo

www.juntadeandalucia.es/cultura

Página WEB de la Consejería de Cultura

www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica

Página WEB de la Consejería de Justicia y Administración Pública

www.juntadeandalucia.es/institutoandaluzdelamujer

Página WEB del Instituto Andaluz de la Mujer

www.andaluciajunta.es/BOJA

Página WEB del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

www.boe.es

Página WEB del Boletín Oficial del Estado

Centros y enseñanzas impartidas